

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE FEBRERO DE 2008

Composición del Claustro Universitario:

“El Claustro de la Universidad de Granada estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y trescientos claustrales elegidos en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria con la siguiente composición:

- a) Un cincuenta y tres por ciento de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad*
- b) Un cuatro con treinta y tres por ciento de funcionarios no doctores de los cuerpos docentes universitarios y de colaboradores no doctores.*
- c) Un uno por ciento de profesores eméritos y del personal investigador en formación y perfeccionamiento, del cual, un cero treinta y tres por ciento corresponde al primer colectivo, y un cero sesenta y siete por ciento, al segundo.*
- d) Un cuatro con sesenta y siete por ciento del resto de personal docente e investigador, asegurando a los profesores asociados de Ciencias de la Salud una representación específica.*
- e) Un veintisiete por ciento de estudiantes.*
- f) Un diez por ciento de miembros del personal de administración y servicios.”*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MAYO DE 2008:

Reglamento Electoral de la Universidad de Granada:

“El Claustro de la Universidad de Granada estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y trescientos claustrales elegidos en representación de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria con la siguiente distribución:

- a) 159 profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad*
- b) 13 funcionarios no doctores de los cuerpos docentes universitarios y colaboradores no doctores*
- c) 1 profesor emérito*
- d) 14 miembros del resto de personal docente e investigador*
- e) 2 miembros del personal investigador en formación y perfeccionamiento*
- f) 81 estudiantes*
- g) 30 miembros del personal de administración y servicios.”*

“En los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y estudiantes de primer y segundo ciclo, la circunscripción electoral será el Centro, garantizándose un representante por sector en cada circunscripción.

En los sectores de funcionarios no doctores de los cuerpos docentes universitarios y colaboradores no doctores, y resto de personal docente e investigador la circunscripción electoral también será el Centro. Cuando el número de electores de un sector en un Centro no sea suficiente para constituir una circunscripción, la Junta Electoral de la Universidad podrá determinar las agrupaciones que sean necesarias para asegurar la representación de estos electores.”